DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141263602578

(415)7707212489984(8020) 000014126360257 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 2 7 4 6 4 1 1	2	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 2 7 4 6 4 1 1	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MORE	BUSTILLO	JAZMIN	ESTHER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CL 31 A 7 D 66

42. Correo electrónico jazmin.more0307@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 3 6 3 8 5 5 7	3 2 1 7 3 6 5 5 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 5	2 0 1 4 0 3 2 8	8 5 5 3	2 0 1 4 0 3 2 8	7 4 9 0		2 4 1 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

EN TRAMITE COSTO
DOCUMENTO SIN

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.746.411**

MORE BUSTILLO

APELLIDOS

JAZMIN ESTHER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1971**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-DIC-1989 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300150-00074681-F-0032746411-20080918 **0003**461671H 1 9918905287

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MORÉ	BUSTILLO	JAZMIN ESTHER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 32746411	F (X) M () NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 09 MES 11 AÑO 1971	Cl 3A # 24-114			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ATLÁNTICO
DEPTO	ATLÁNTICO	MUNICIPIO	BARRANQUILLA		
MUNICIPIO	BARRANQUILLA	TELÉFONO	3104573024	EMAIL	jazmin.more0307@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1989
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		ADMINISTRACION DE EMPRESAS	06	1996	En trámite

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6053112370	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	28	*Mes*	01	*Año*	2026	*Día*	31	*Mes*	07	*Año* 2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO TECNICO A LA COORDINACIO	*DEPENDENCIA* UNIVERSIDAD AL BARRIO				*DIRECCIÓN* CARRERA 45 48 null 31						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3217365552	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	26	*Mes*	11	*Año*	2025	*Día*	19	*Mes*	12	*Año* 2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO TECNICO Y COORDINADORA S	*DEPENDENCIA* UNIVERSIDAD AL BARRIO				*DIRECCIÓN* CARRERA 82 107 55						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3217365552	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	05	*Año*	2025	*Día*	25	*Mes*	11	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ADMINISTRADOR Y ASESOR DE SEGU	*DEPENDENCIA* OFICINA SEGURIDAD CONVIVENCIA CIUDADANA						*DIRECCIÓN* CALLE 36 43 31					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3217365552	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	06	*Año*	2025	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO TECNICO Y COORDINADORA S	*DEPENDENCIA* UNIVERSIDAD AL BARRIO						*DIRECCIÓN* CARRERA 82 107 55					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3217365552	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	07	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ADMINISTRADOR Y ASESOR DE SEGU	*DEPENDENCIA* OFICINA SEGURDAD Y CONVIVENCIA						*DIRECCIÓN* CALLE 34 43 31					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Fundacion Resiliarte			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3217365552	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	02	*Año*	2013	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR - REPRESENTANTE LEGAL	*DEPENDENCIA* ADMINISTRADORA DE EMPRESAS TUR						*DIRECCIÓN* CALLE 31A 7D 101					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Fundación SELSEH			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3604970	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	02	*Año*	2019	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAPACITADOR ORIENTADOR	*DEPENDENCIA* AREA DE PRESTACION DE SRVICIOS						*DIRECCIÓN* AVENIDA 40 73 290 Piso 6					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Fundación SELSEH			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3604970	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	08	*Año*	2018	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAPACITADOR ORIENTADOR	*DEPENDENCIA* AREA DE PRESTACION DE SERVICOS						*DIRECCIÓN* AVENIDA 40 13 290 Piso 6					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Fundación SELSEH			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3604970	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	02	*Año*	2018	*Día*	30	*Mes*	07	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAPACITADOR ORIENTADOR	*DEPENDENCIA* AREA DE PRESTACION DE SERVICIO						*DIRECCIÓN* AVENIDA 40 73 290 Piso 6					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Fundación SELSEH			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3604970	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	03	*Año*	2017	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAPACITADOR ORIENTADOR	*DEPENDENCIA* AREA DE PRESTACION DE SERVICOS						*DIRECCIÓN* AVENIDA 40 73 290 Piso 6					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Fundación SELSEH			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3604970	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	05	*Año*	2016	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAPACITADOR ORIENTADOR	*DEPENDENCIA* AREA DE PRESTACION DE SERVICOS						*DIRECCIÓN* AVENIDA 40 13 290 Pieso 6					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6054010205	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	08	*Año*	2012	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL RESPRESENTANTE LEGAL	*DEPENDENCIA* JUNTA ACCION COMUNAL ACTUAL						*DIRECCIÓN* CALLE 34 43 31					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Fundación SELSEH			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3604970	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	03	*Año* 2015	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAPACITADOR ORIENTADOR	*DEPENDENCIA* AREA PRESTACION DE SERVICIOS					*DIRECCIÓN* AVENIDA 40 73 290 Piso 6						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Fundación SELSEH			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3604970	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	29	*Mes*	03	*Año* 2014	*Día*	05	*Mes*	12	*Año*	2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAPACITADOR ORIENTADOR	*DEPENDENCIA* AREA DE PRESTACION DE SERVICOS					*DIRECCIÓN* AVENIDA 40 73 290 Piso 6						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DIMANTEC LTDA.			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 53887303	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	28	*Mes*	04	*Año* 1997	*Día*	27	*Mes*	04	*Año*	1998	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PLANEADOR DE MANTENIMIENTO	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION Y CONTROL					*DIRECCIÓN* CALLE 18 5 121 Soledad						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	5	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	11	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Barranquilla, Agosto 1 de 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JAZMIN ESTHER MORÉ BUSTILLO

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 32.746.411 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ATLANTICO	BARRANQUILLA

Dirección	Teléfonos
CALLE 3A # 24-114	3217365552

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
OLGA BUSTILLO DE MORÉ	22.397.100 DE BARRANQUILLA	MADRE
OSCAR DAVID LÁZARO MORÉ	1.193.371.839 DE BARRANQUILLA	HIJO
VIRGILIO MORÉ FONSECA	7.414.851 DE BARRANQUILLA	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** X **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	20.075.633
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	20.075.633

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO AGRARIO	AHORROS	4-160-10-34458-3	PRINCIPAL	$ 123,000
BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	0-570-02-5770095757	PRINCIPAL	$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
APARTAMENTO	CALLE 3A # 24-114	150.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

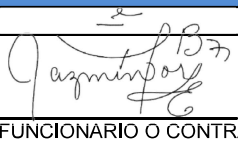
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Barranquilla, Agosto 1 de 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre,

La Universidad Autónoma del Caribe

Con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, mediante Resolución número 303 del 3 de Abril de 1967 y con reconocimiento Institucional como Universidad, según Decreto número 2694 de Diciembre 12 de 1974, emanado del Gobierno Nacional.

Representada por el Rector, el Consejo Directivo, el Decano y los Profesores de su

Facultad de Administración de Empresas

Aprobada por Resoluciones Nos. 0515 de fecha 15 de Febrero de 1.973 y 2126 de fecha 1o. de Abril de 1.974, del Ministerio de Educación Nacional , Acuerdo No. 232 de fecha 18 de Agosto de 1.981, Resolución No. 0312 de fecha 21 de Febrero de 1.984 de la Junta Directiva del "ICFES", Resolución No. 000838 de fecha 15 de Abril de 1.987, y Resolución 000757 del 26 de Abril de 1.993 emanada de la Dirección General del "ICFES". Acuerdo 580 - 01 de Julio de 1994 emanado del Consejo Directivo de la Universidad.

En atención a que

Jazmín Esther Moré Bustillo

C.C. Nº 32.746.411 de Barranquilla (Atlco.)

ha hecho los estudios reglamentarios, le confiere el título de

Administrador de Empresas

y, en consecuencia, testifica que es idóneo para ejercer dicha profesión

En fe de lo expuesto, le expedimos el presente Diploma que firmamos y sellamos con los sellos de la Universidad en la ciudad de Barranquilla a 8 de Noviembre de 1996

El Rector
Presidente del Consejo Directivo

El Director Académico

El Secretario General

El Decano de la Facultad

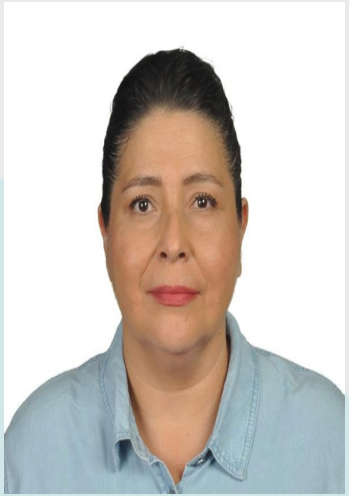
Registrado en el libro de Actas de Grado
No. 2 *Folio* 69.

Secretario General

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Tarjeta Profesional
190.995

Resolución No. 100 del 31/05/2024



JAZMIN ESTHER MORE BUSTILLO

C.C. 32746411

PROFESIÓN: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE
Fecha del título: 08/11/1996

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Firmado digitalmente por:
HERNAN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL
Fecha: 05-06-2024 09:52:04 PM

Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio legal de la profesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 190995 otorgada a JAZMIN ESTHER MORE BUSTILLO, con la cédula de ciudadanía No. 32746411, se encuentra vigente.

Que JAZMIN ESTHER MORE BUSTILLO, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 190995 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 100 del año 2024.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el veintiseis (26) de Julio de 2026.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Firmado digitalmente por: OLGA LUCIA MONTES GORDILLO
Fecha: 26-07-2026 07:12:29 PM

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 385473

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification e ingrese el siguiente código de verificación:

385473-32746411-CP

QUILLA-25-051189

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el/la señor(a) **JAZMIN ESTHER MORÉ BUSTILLO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **32.746.411**, ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla el/los siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios:

:::

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-33-2024-3974
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para asesorar a la Oficina de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el desarrollo e implementación de estrategias, para la prevención y reducción del delito y la violencia en el Distrito de Barranquilla.
VALOR DEL CONTRATO: $ 24.000.000
PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 05 de julio de 2024.
FECHA DE INICIO: 08 de julio de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2024.

:::

El contenido de la presente certificación puede ser verificado mediante solicitud a través de la Ventanilla Única Virtual https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en la ciudad de Barranquilla a los 13 días del mes de marzo del año 2025.

Cordialmente,

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General
Secretaría General del Distrito

Proyectó: Javier Gutiérrez G. - Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Vanessa Ballesteros Martínez – Jefe de Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.

Nit: 800.066.199-2

RM- 181

A QUIEN INTERESE

SE CERTIFICA QUE:

*La Señora **MORE BUSTILLO JAZMIN**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.746.411, laboró en la empresa **Dimantec Ltda.**, en los siguientes periodos:*

- ***Abril 28** de **1997** hasta **Abril 27** de **1998***
- ***Mayo 24** de **2006** hasta **Julio 23** de **2006***

- *En el primer periodo desempeñó en el cargo de **Planeador** y el motivo de retiro fue por Terminación de Contrato, Las funciones asignadas para este cargo fueron:*
 - ✓ *Control y seguimiento de la garantía de los componentes*
 - ✓ *Seguimiento de la programación del overhaul de la maquinaria*
 - ✓ *Digitar la reparación del componente*
 - ✓ *Participar en la elaboración de estadística de la reparación de los componentes*

- *En el segundo periodo se desempeñó en el cargo de **Auxiliar Comercial** y el motivo de retiro fue por Terminación de Contrato, Las funciones asignadas para este cargo fueron:*
 - ✓ *Recopilar y revisar la información necesaria de las cotizaciones para la reparación de los componentes.*

Se expide esta certificación en Soledad, a los 15 días del mes de Febrero de 2019.

Atentamente,

MIGUEL MERCADO ESCALANTE
Especialista Talento Humano

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

SECRETARIA DE GOBIERNO

OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA

CERTIFICA:

Que revisado los archivos que reposan en la Oficina de Participación Ciudadana de la Alcaldía Distrital, se constató que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO TAYRONA,** tiene su personería jurídica vigente No 5628 de diciembre 05 de 1989. En la actualidad se registra como presidenta y representante legal a la señora **JAZMIN ESTHER MORÈ BUSTILLO,** identificada con cedula ciudadanía No 32.746.411 de Barranquilla. Inscrita por medio del auto No 279 de septiembre 06 de 2012.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de noviembre del año 2.012.

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Jefe Oficina De Participación Ciudadana

Proyectó: Emiro Oviedo Rivera

SECRETARIA DE GOBIERNO

OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA

AUTO 279 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS

La Oficina de Participación Ciudadana de la Secretaria de Gobierno del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto 0210 de 2006, ley 52 de 1990, Ley 743 de 2002, y sus Decretos reglamentarios 2350 del 2003 y 890 de Marzo de 2.008.

CONSIDERANDO

Que la señora **ZURIMA CASTRO ROMERO,** identificado(a) con C.C.:45.501.117, en calidad de Tribunal de Garantías de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO TAYRONA,** Localidad **SUR ORIENTE** Distrito Especial, Industrial y Portuario de la Ciudad Barranquilla, solicito a este Despacho la inscripción de dignatarios elegidos el 02 de Septiembre del 2012.

Que el Tribunal de Garantías, anexo a la solicitud Acta del 02 de Septiembre del 2012, en el cual consta la Elección de los Dignatarios, objeto de la presente inscripción.

Que después de revisada y estudiada la documentación aportada, se observo que cumple con los requisitos previstos en la Ley y en sus Estatutos, siendo procedente realizar la inscripción solicitada.

En merito a lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer e Inscribir como nuevos Dignatarios de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO TAYRONA,** en el periodo comprendido del 02 de Septiembre de 2012 al 30 de Junio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO TAYRONA,** quedará integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE	JAZMIN ESTHER MORE BUSTILLO	32.746.411
VICE-PRESIDENTE	ERIKA TERESA MARCHENA MUÑOZ	32.883.830
TESORERO(A)	JULIO CESAR ACUÑA ROMERO	7.440.689
SECRETARIO(A)	LINDA DE LAS SALAS AMAYA	22.551.037
FISCAL	EUDALDO RAFAEL ARIZA CHARRIS	7.420.023

COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN	
EMILCE JOHANA NUCCY RADA	32.614.579
IVAN ANDRES CHARRIS OCHOA	73.375.953
YOEMIS ISABEL LEIVA MENDOZA	1.043.842.423

COMISIONES DE TRABAJO		
SALUD	KAREN BEATRIZ GARCIA BARRETO	32.727.383
DEPORTE	CALIXTO TOMAS CASTRO MENDOZA	3.771.079
EDUCACION	ONOFRE OROZCO FONTALVO	3.768.421
EMPRESARIAL	ZURIMA YANETH CASTRO ROMERO	45.501.117

DELEGADOS	
WILLIAM MARTIN SANCHEZ PACHECO	19.613.021
ROBERTO CARLOS GUTIRREZ CUENTAS	72.200.045
GEANY DAVID FONTALVO OROZCO	1.140.824.194

ARTICULO TERCERO: La vigencia de estos dignatarios rige a partir de la expedición del presente auto hasta el día 30 de Junio del 2.016; siempre y cuando sus afiliados en Asamblea, por derecho propio no revoquen su mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P el (06) días del mes de Septiembre de 2012.

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Proyectó: JORGE M. ROMERO
Revisó: EMIRO OVIEDO

Barranquilla, 15 de febrero de 2019

DECLARACIÓN PERSONAL PARA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Yo **JAZMÍN ESTHER MORÉ BUSTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 32.746.411 expedida en Barranquilla, ADMINISTRADORA DE EMPRESAS e INGENIERA INDUSTRIAL, declaro lo siguiente ante la Comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC, como parte de la certificación de mi experiencia para la CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE:

1) Que en la fecha 11 de febrero del año 2013 creé la FUNDACIÓN RESILIARTE, bajo el NIT 9005980327, con dominio www.resiliarte.co, ubicada en la dirección Calle 31A#7D-66, barrio Tayrona de la ciudad de Barranquilla. La cual es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, autónomo y de utilidad común; cuyo eje central es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e interés social de la población más vulnerable; rompiendo así los ciclos de pobreza intergeneracional de nuestro entorno.

2) Que durante el período de tiempo comprendido desde el 11 de febrero de 2013 hasta el 15 de febrero de 2019, fecha en que firmo este documento, me he dedicado entre 48 y 60 horas por semana a labores directamente relacionadas con la fundación.

3) Que actualmente soy la REPRESENTANTE LEGAL y DIRECTORA de la fundación RESILIARTE, razón por la cual decido emitir esta declaración como certificado de mi experiencia profesional.

4) Que en el tiempo mencionado he ejercido las siguientes funciones:

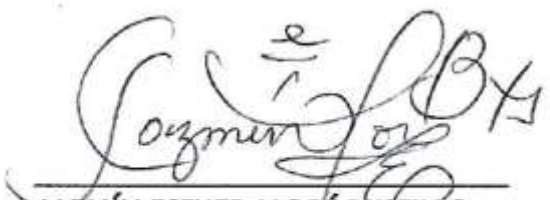
 - ✓ Creación y constitución legal de la FUNDACIÓN RESILIARTE, desde la concepción del concepto hasta su puesta en funcionamiento.
 - ✓ Investigación y generación de conocimiento en temas relacionados con el mejoramiento artesanal, promoción y divulgación de la artesanía.
 - ✓ Diseñar el plan de acción anual de la fundación, así como el seguimiento y ajuste del mismo, mensualmente.
 - ✓ Establecer el plan mensual de capacitaciones de acuerdo a las necesidades identificadas.
 - ✓ Dictar capacitaciones para el diseño, elaboración y comercialización de productos artesanales, en grupos de

mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad (bajo estrato socioeconómico, madres cabeza de familia, mujeres de la tercera edad y víctimas de violencia intrafamiliar).

- ✓ Asesorías para el fortalecimiento organizativo a grupos de mujeres, a través de la capacitación en temas como el manejo de finanzas personales, emprendimiento, presentación personal y autoestima etc.
- ✓ Búsqueda y gestión de nuevos talentos en el área artesanal.
- ✓ Comercialización y marketing de productos artesanales, a través de diferentes canales de venta directa e indirecta, organización de distintos eventos y muestras artesanales; búsqueda de nuevos mercados y plataformas de visibilización.
- ✓ Control de calidad en productos artesanales.
- ✓ Formación cultural a niñas para romper ciclos de pobreza intergeneracional, a través del autodescubrimiento de su potencial creativo.
- ✓ Organización y control de proyectos en la industria creativa.
- ✓ Manejo de redes sociales de la fundación.
- ✓ Establecer el plan de adquisiciones y compra de insumos y materia prima; así como la búsqueda de nuevos proveedores a nivel nacional e internacional.

5) Que tengo pleno conocimiento que esta declaración está dada bajo gravedad de juramento.

Como constancia de todo lo anterior, firmo este documento a los 15 días del mes de febrero de 2019, en la ciudad de Barranquilla.



JAZMÍN ESTHER MORÉ BUSTILLO
C.C. N° 32.746.411 (Barranquilla-Atlántico)

Fundación selseh Gestión Humana

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SELSEH
HACE CONSTAR:

Que **JAZMIN ESTHER MORE BUSTILLO** Identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 32.746.411 de Barranquilla, en años pasados tuvo suscrito con la Fundación SELSEH, los contratos de prestación de servicios profesionales relacionados así:

Contrato de Prestación de servicios No. 165-2014 sin relación laboral
Valor del contrato: Once millones setecientos seis mil doscientos cuarenta pesos m/l (11.706.240)
Tiempo de ejecución: Veintinueve (29) de marzo de 2014 y hasta el cinco (05) de Diciembre de 2014.

Contrato de Prestación de servicios No. 073-2015 sin relación laboral
Valor del contrato: Once millones doscientos mil pesos m/l ($11.200.000)
Tiempo de ejecución: Primer (01) de marzo de 2015 y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2015

Contrato de Prestación de servicios No. 251-2016 sin relación laboral
Valor del contrato: Nueve millones cien mil pesos m/l ($9.100.000)
Tiempo de ejecución: Dieciséis (16) de mayo de 2016 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2016

Contrato de Prestación de servicios No. 124-2017 sin relación laboral
Valor del contrato: Trece millones seiscientos ocho mil pesos m/l ($13.608.000)
Tiempo de ejecución: Primer (01) de marzo de 2017 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2017

Contrato de Prestación de servicios No.176-2018 sin relación laboral
Valor del contrato: Ocho millones trescientos dieciséis mil pesos m/l ($8.316.000)
Tiempo de ejecución: Dieciséis (16) de febrero de 2018 y hasta el treinta (30) de julio de 2018

Contrato de Prestación de servicios No.360-2018 sin relación laboral
Valor del contrato: Cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos M.L. ($5.443.000)
Plazo: Trece (13) de agosto de 2018 hasta el treinta (30) de noviembre de 2018

El objeto: Prestación de servicios a la Fundación, para brindar orientación pedagógica de forma indelegable con el aporte sus conocimientos y experticia para el logro de los fines misionales de las Casas Distritales de Cultura con ocasión al Contrato No. 012018000436 del diecinueve (19) de enero de 2018, acompañamiento en los procesos de planeación, desarrollo y evaluación de las pruebas

técnicas y de alistamiento de actividades, así como el diseño de las propuestas del proyecto correspondiente al programa Casas Distritales de cultura. Y demás que le sean asignados en el objeto contractual para el logro de los fines misionales del programa, todo con ocasión del contrato suscrito entre la FUNDACION y el Distrito de Barranquilla.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los (29) días del mes de enero de 2019.

LISETTE ABUDINEN SLAIT
C.C. No. 32.669.255
Representante Legal
FUNDACIÓN SELSEH

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 251-2016
CELEBRADO ENTRE FUNDACION SELSEH Y JAZMIN ESTHER MORE BUSTILLO

Entre los suscritos a saber LISETTE ABUDINEN SLAIT, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.669.255 de Barranquilla, actuando en su calidad de Representante legal de la FUNDACION SELSEH, identificada con NIT No. 900.409.261-8, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación, quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**, por una parte, y por otra parte, el señor/a **JAZMIN ESTHER MORE BUSTILLO**, mayor de edad, vecino/a de esta localidad y domiciliado/a en el municipio de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número, 32.746.411 de Barranquilla, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** (en adelante "Contrato"), que se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la legislación civil colombiana vigente, previas las siguientes consideraciones:1. El artículo 23 de la ley 0397 de 1997, en su momento definió las casas de cultura como centros primordiales de educación artística no formal, así como de difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales, en donde éstas tendrán que apoyar procesos permanentes de desarrollo cultural. 2. Que teniendo en cuenta que la administración Distrital de Barranquilla no cuenta con los recursos humanos y físicos para satisfacer esta necesidad, el Distrito, requirió contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, a la FUNDACION SELSEH mediante contrato No. 012016000005 de fecha veintiocho (28) de enero de 2016 para que ésta : (i) dé continuidad a los programas implementados en la Escuela Distrital de Artes Tradicionales y Populares EDA, administre los programas de la EDA y el personal docente y realice todos los procesos necesarios para su desarrollo, tales como convocatoria docente, administración de recursos, procesos de evaluación, certificación y conceptualización de programas curriculares, dirija y coordine los calendarios académicos, realice la contratación y asesoría necesarios para el cabal funcionamiento de la EDA; y (ii) Articule, dirija, garantice todo el despliegue operativo e infraestructura técnica requerida de las CASAS DISTRITALES DE CULTURA ubicadas en las diferentes localidades de la ciudad a través de realización de eventos (esto es, eventos descentralizados en diferentes puntos del distrito, ceremonias de clausura, encuentros interlocales, participación en los desfiles principales del Carnaval de Barranquilla) de las artes escénicas (entre ellas, canto, música con guitarra, flauta dulce, flauta de millo, percusión, teatro, danza folclórica tradicional, danza urbana, dibujo, pintura) en diferentes técnicas, artes y oficios. 3. Que en desarrollo del referido contrato y a los recursos transferidos por el Distrito de Barranquilla a la Fundación Selseh (donde ésta última ejecuta bajo las políticas, procedimientos e instrucciones dadas por el Distrito de Barranquilla los programas de "Escuela Distrital de Artes y Tradiciones" y "Casas distritales de Cultura"), se procede dentro del marco de desarrollo de actividades de las artes escénicas la presente contratación de bajo las siguientes:

Clausulas

PRIMERA Objeto – Prestación de servicios a la FUNDACION para brindar tutoría pedagógica de forma personal e indelegable para que aporte sus conocimientos y experticia para el logro de los fines misionales de Casa Distritales de Cultura. Con ocasión al Contrato No. 012016000005, suscrito entre la FUNDACION y el Distrito de Barranquilla. **SEGUNDA. Especificaciones del objeto**: Para el desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista deberá: 1) Desarrollar un total de Dieciséis (16) horas semanales, para un total de 64 horas mensuales, con un número mínimo de 32 beneficiarios por taller. 2) Entregar listados de asistencia de los beneficiarios del programa, en los cuales debe anotarse la fecha de los talleres, el nombre completo, el número del documento de identidad y la firma de cada beneficiario. 3. El contratista debe apoyar las actividades relacionadas con la tutoría pedagógica, el seguimiento, administración, análisis de datos e información, así como el seguimiento de los estudiantes de dichas Casas 4. EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos que lleva a cabo bajo su responsabilidad y en cumplimiento de los cronogramas concertados para el proyecto, así como a informar oportunamente cualquier cambio que ocurra. **TERCERA. Valor.**- Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del presente contrato de prestación de servicios será de Nueve millones cien mil pesos m/l ($9.100.000), **CUARTA. Forma de pago:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: una (1) cuota por valor de setecientos mil pesos ($700.000), cinco (5) cuotas iguales, todas las anteriores pagaderas previa presentación al contratante de la cuenta de cobro del mes vencido, y una (1) última cuota sujeta a la entrega, visto bueno y satisfacción del objeto del contrato, las seis (6) ultimas cuotas serán por valor de un millón cuatrocientos mil pesos m/l ($1.400.000).Para la realización de cada pago el contratista se compromete a presentar el informe de gestión correspondiente a las actividades realizadas en medio físico y magnético, acreditación del pago de la seguridad social integral, factura y/o cuenta de cobro según corresponda. **Parágrafo Primero**: LA FUNDACION practicará las retenciones a que esté obligada por la normatividad vigente. **Parágrafo Segundo**: Serán de cargo del CONTRATISTA todos los gastos y costos en que incurrirá para la prestación del servicio objeto de este contrato. **Parágrafo Tercero**: La efectiva realización de los pagos estipulados a favor de EL CONTRATISTA, estará sujeta a que previamente se verifiquen los desembolsos por parte del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, correspondientes a los aportes pactados en el marco del Contrato No. 012016000005.**QUINTA. Plazo.**- EL CONTRATISTA prestará los servicios a partir del Dieciséis (16) de Mayo de 2015 y hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2016, y la renovación del contrato solo será posible en el evento que LA FUNDACION manifieste por escrito su deseo de prorrogar el contrato con una antelación de treinta (30) días antes del vencimiento del mismo, de lo contrario se entenderá que las partes no continuarán con la relación jurídica. **Parágrafo primero**: Vencido el plazo de ejecución del presente CONTRATO, los trabajos ejecutados serán entregados, aprobados y recibidos mediante un Acta Final de Entrega que suscribirán EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha del vencimiento del plazo previsto, o en una fecha anterior, en caso de darse una terminación anticipada, plazo que vencerádentro de los cinco (05) días siguientes a dicha terminación. **SEXTA. Supervisión.**- La supervisión del

trabajo y las actividades a cargo del CONTRATISTA estará a cargo de la persona que designe el representante legal de la FUNDACION. **SEPTIMA.Obligaciones de LA FUNDACION**.- LA FUNDACION se compromete a colaborar con EL CONTRATISTA para la debida ejecución del Contrato, y a pagar la contraprestación pactada, conforme a lo establecido en la cláusula tercera. **OCTAVA.**EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1.** Cumplir de buena fe el objeto contratado; **2.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **3.** Apoyar y acompañar a la FUNDACION en laelaboración de los documentos requeridos por la coordinación del programa. **4.** Participar en la organización y realización de las muestras de carácter local e ínter municipal y en los festivales Distritales que se organicen en desarrollo del programa. **5.** Acompañar a la FUNDACION en la presentación de los espectáculos que la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo programe en desarrollo de una agenda cultural de la ciudad en los escenarios pedagógicos de intervención que le sean asignados. **6.** Acatar las orientaciones que durante el desarrollo del presente contrato de prestación de servicio formule la coordinación del programa **Casas Distritales de Cultura.7.** Colaborar con EL CONTRATANTE para que el objeto contratado se cumpla y para que el trabajo realizado con las comunidades sea pertinente y de la mayor calidad posible, **8.** Cuidar y responder por lo equipos, materiales y elementos que suministre EL CONTRATANTE para el adecuado desempeño de sus labores. **9.** Ser respetuosos en el trato, el lenguaje y las formas de relación con las comunidades y los beneficiarios del programa; sus compañeros y compañeras; las instituciones que cooperen con EL CONTRATANTE en la ejecución del programa; el equipo de coordinación y; los funcionarios de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía de Barranquilla. **10.** Cumplir oportunamente con la entrega de los módulos y las guías de aprendizaje. **11.** Dar a conocer a los estudiantes el programa al iniciar el curso. **12.** Desarrollar los contenidos de tal forma que los estudiantes puedan aplicarlos, o relacionarlos con problemas del arte. **13.** Asistir a los talleres y a las reuniones educativas propias del programa. **14.** Tener dominio de los temas tratados. **15.** Utilizar variadas y adecuadas estrategias pedagógicas.**16.** Respetar a los estudiantes. **17.** Mostrar disposición para atender, asesorar y realizar tutoría a los estudiantes. **18.** Resolver con equidad los conflictos y ser ejemplo de actuación y portador de valores.**19.** Recomendar a los estudiantes la consulta de libros y/o medios para el módulo. **20.** Recomendar a los estudiantes temas que amplíen la perspectiva del módulo y fomentar el autoaprendizaje permanente. **21.** Mantener el sentido de compromiso y pertenencia con CASAS. **22.** Desarrollar el espíritu investigativo autónomo en sí mismo y a los estudiantes. **23.** Búsqueda de conexiones entre contenidos de diferentes módulos. **24.** Desarrollar la creatividad en los estudiantes. **25.** Asimilación y práctica de valores éticos. **26.** Responsabilidad en su trabajo académico. **27.** Cooperación y el trabajo en equipo. **28.** Dejar claro a los estudiantes cuales son los criterios y las reglas de evaluación con anterioridad a la puesta en práctica de las mismas. **29.** Brindar retroalimentación clara y oportuna sobre las evaluaciones a los estudiantes y entregar los resultados de las evaluaciones a tiempo. **30.** Entregar a la coordinación académica las calificaciones en las fechas establecidas para ello. **31.** Colaborar con actividades extracurriculares y eventos, buscar y preparar materiales y recursos didácticos para el desarrollo de actividades innovadoras. **32.** Motivar a los estudiantes a culminar sus estudios. **33.** Mantener el orden y disciplina al interior y en el exterior de las aulas de clases. **34.** Asesorar sobre el uso de

los recursos de CASAS (instrumentos, papelería, luces, vestuario, etc.) y la mejor oportunidad de optimizarlos. **35.** Utilizar tecnología didáctica, adaptarse al cambio y solucionar problemas educativos o imprevistos con acciones propositivas. **36.** Valorar positivamente el pensamiento divergente, creativo y crítico. **37.** formarse continuamente con el objetivo de mejorar profesional y personalmente. **38.** Entregar a tiempo los informes y documentos requeridos para el buen desarrollo del contrato, pago y liquidación del mismo. **39.** Las demás que en el ejercicio de las actividades como docente de CASAS deba cumplir. **Parágrafo Primero**: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos antes mencionados podrá dar lugar a la terminación unilateral del presente contrato, y de igual manera, cuando se considere que EL CONTRATISTA: **1.** Ha faltado al lugar en que realizará su labor pedagógica durante dos sesiones consecutivas sin contar con la autorización expresa de la coordinación del programa. **2.** Se ha presentado a desarrollar sus servicios de pedagógica bajo el influjo del alcohol y/o cualquier tipo de sustancias psicoactivas. **3.** Evidencia dificultad para trabajar colectivamente. **4.** Se ve inmerso en situaciones que atenten contra la integridad y/o los derechos de las comunidades y los beneficiarios del programa; sus compañeros y compañeras; los rectores y/o coordinadores de las instituciones que cooperan con EL CONTRATANTE en la ejecución del programa; la coordinación del programa y, los funcionarios de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo con quienes deberá relacionarse en desarrollo del presente contrato. **Parágrafo Segundo**: El proceso de verificación del desempeño del CONTRATISTA estará a cargo de la Coordinación del Programa y la Secretaría Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo de Barranquilla, quienes en desarrollo de tal actividad examinarán mediante la realización de evaluaciones: **1.** Su desempeño. **2.** La calidad de su trabajo y cumplimiento de las responsabilidades asumidas. **3.** Sus calidades y cualidades humanas.**NOVENA. Confidencialidad:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y no divulgar a terceros, ni utilizar en forma no autorizada por la Fundación, la información técnica o comercial (incluyendo los Derechos) que por cualquier medio le hubiere sido revelada directa o indirectamente para la ejecución de este Contrato por LA FUNDACIÓN, o respecto de la información que obtenga, prepare o elabore con motivo de la ejecución de los servicios **2)** Lo anterior tendrá como excepción los siguientes casos: **(i)** cuando la información por disposición legal debe ser o llegue a ser dominio público; **(ii)**cuando mediante orden proveniente de autoridad judicial o administrativa competente resulte indispensable revelar la información en cuyo caso se obliga a informar a LA FUNDACION dentro de los dos (2) días de recibida la citada orden para que LA FUNDACIÓN tome las providencias del caso; **(iii)** cuando LA FUNDACION expresamente otorgue la autorización correspondiente. **DECIMA. Independencia del Contratista**. - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA FUNDACION y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA FUNDACION y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Por lo tanto, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA FUNDACION y EL CONTRATISTA. En concordancia con lo anterior, no existirá vínculo alguno entre LA FUNDACION y los eventuales empleados del CONTRATISTA, siendo éste último el único responsable por las respectivas obligaciones laborales. **DECIMA PRIMERA. Estipulaciones Generales**.- Las

partes acuerdan las siguientes estipulaciones generales relativas al presente contrato: a) **Cesión:** EL CONTRATISTA no podrán ceder el presente contrato, ni aun en forma parcial sin la presente autorización de LA FUNDACION otorgado por escrito, en el entendido de que se trata de un contrato intuito persona b) **Modificaciones**: toda modificaciones al presente contrato deberá hacerse por escrito de común acuerdo entre los contratantes c) **Nulidad**: La invalidez o nulidad de alguna de las cláusulas del presente contrato, no afectará la validez y la eficacia de las demás d) **Renuncia**. La renuncia expresa o tacita de cualquiera de las partes del presente contrato a ejercer cualquiera de sus derechos consagrados en el presente, no deberá interpretarse de forma tal que constituya una renuncia a cualesquiera de los derechos derivados de este contrato, o de sus derecho a exigir el cumplimiento del mismo, e) **Representación**, ninguna de las partes tiene el poder o la autoridad para comprometer legalmente a la otra parte y nada de lo aquí contenido será interpretado de forma tal que la autorice para actual como su agente o representante, ni a obligarla legalmente. **DECIMA SEGUNDA. Terminación.**- El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por cualquiera de ellas sin causa alguna o debido al incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de ellas y derivadas del contrato, sin que por tal hecho se genere indemnización de perjuicios a cargo de la parte que termine el contrato. La terminación unilateral sin justa causa por cualquier parte no requerirá de un preaviso mayor a 8 días calendario. **Parágrafo primero**: Adicionalmente el presente contrato podrá darse por: terminado por expiración del plazo pactado; por incumplimiento de las obligaciones en el presente contrato. **DECIMA TERCERA. Domicilio contractual**. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. **DECIMA CUARTA. Indemnidad**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA FUNDACION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos. **DECIMA QUINTA. Notificaciones.**- Todas las notificaciones y otras comunicaciones que deban cursarse bajo el presente deberán ser fechadas y enviadas y se consideran debidamente recibidas en la fecha de entrega, a la parte a quien se le dirige a la siguiente dirección (o a cualquier otra dirección que cualquiera parte haya especificado mediante aviso escrito a la otra parte) por LA FUNDACION Carrera 51 B No 82 - 254 piso 4 oficina 60. Por EL CONTRATISTA en la dirección Calle 31A No. 7D – 66. **DECIMA SEXTA.**- Cualquier diferencia que surja con relación a este contrato, su ejecución o terminación será dirimida ante el centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla. **DECIMA SEPTIMA. Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, pagará al CONTRATANTE a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, se adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del

contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LAFUNDACION igualen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Parágrafo primero:** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas por la ley.**DECIMA OCTAVA.Documentos del contrato**.- Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos 1. Hoja de vida medio físico y magnético del contratista con soportes respectivos (certificaciones de estudio, laborales). 2. Fotocopia de su cédula de ciudadanía. 3. Fotocopia del RUT, 4. Certificación Bancaria 5. Copia del programa de formación elaborado por EL CONTRATISTA 6. Certificado de antecedentes, (policía, contraloría, procuraduría) 7. Examen de salud ocupacional 8. Certificado de afiliación a EPS, FP y ARL 9. Convenio Marco firmado entre LA FUNDACIÓNSELSEH y la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla.

Para constancia se firma en Barranquilla, 16 de mayo de 2016.

LA FUNDACION

LISETTE ABUDINEN SLAIT
C.C. 32.669.255
Representante Legal
FUNDACIÓN SELSEH

EL CONTRATISTA

JAZMIN ESTHER MORE BUSTILLO
C.C. No 32.746.411 de Barranquilla

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 161 - 2019

CONTRATANTE: FUNDACION SELSEH

CONTRATISTA: JAZMIN ESTHER MORE BUSTILLO

IDENTIFICACIÓN: 32.746.411 de Barranquilla

Entre los suscritos a saber LISETTE ABUDINEN SLAIT, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.669.255 de Barranquilla, actuando en su calidad de Representante legal de la FUNDACION SELSEH, identificada con NIT No. 900.409.261-8, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación, quien en adelante se denominará LA FUNDACION, por una parte, y por otra parte, el señor/a **JAZMIN ESTHER MORE BUSTILLO**, mayor de edad, vecino/a de esta localidad y domiciliado/a en el municipio de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.746.411 de Barranquilla, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (en adelante "Contrato"), que se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la legislación civil colombiana vigente, previas las siguientes consideraciones: 1. El artículo 23 de la ley 0397 de 1997, en su momento definió las casas de cultura como centros primordiales de educación artística no formal, así como de difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales, en donde éstas tendrán que apoyar procesos permanentes de desarrollo cultural. 2. Que teniendo en cuenta que la administración Distrital de Barranquilla no cuenta con los recursos humanos y físicos para satisfacer esta necesidad, el Distrito, requirió contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, a la FUNDACION SELSEH mediante contrato No 012019001431 del diecinueve (19) de Febrero de 2019, para que ésta : (i) Articule, dirija, garantice todo el despliegue operativo e infraestructura técnica requerida de las CASAS DISTRITALES DE CULTURA ubicadas en las diferentes localidades de la ciudad a través de realización de eventos (esto es, eventos descentralizados en diferentes puntos del distrito, ceremonias de clausura, encuentros interlocales, participación en los desfiles principales del Carnaval de Barranquilla) de las artes escénicas (entre ellas, canto, música con guitarra, flauta dulce, flauta de millo, percusión, teatro, danza folclórica tradicional, danza urbana, dibujo, pintura) en diferentes técnicas, artes y oficios. 3. Que en desarrollo del referido contrato y a los recursos transferidos por el Distrito de Barranquilla a la Fundación Selseh, donde ésta última ejecuta bajo las políticas, procedimientos e instrucciones dadas por el Distrito de Barranquilla los programas de "Casas distritales de Cultura", se procede dentro del marco de desarrollo de actividades de las artes escénicas la presente contratación de bajo las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios a la Fundación, para brindar orientación pedagógica de forma indelegable con el aporte sus conocimientos y experticia para el logro de los fines misionales de las Casas Distritales de Cultura con ocasión al Contrato No. 012019001431 del diecinueve (19) de Febrero de 2019, acompañamiento en los procesos de planeación, desarrollo y evaluación de las pruebas técnicas y de alistamiento de actividades, así como el diseño de las propuestas del proyecto correspondiente al programa Casas Distritales de cultura. Y demás que le sean asignados en el objeto contractual para el logro de los fines misionales del programa, todo con ocasión del contrato suscrito entre la FUNDACION y el Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista deberá: 1) Desarrollar el cronograma académico con un número mínimo de Treinta (30) beneficiarios por taller. 2) Llevar control de los beneficiarios del programa. 3. El contratista debe apoyar las actividades relacionadas con la orientación pedagógica, el seguimiento, administración, análisis de datos e información, así como el seguimiento de los beneficiarios de dichas Casas 4) EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos que lleva a cabo bajo su responsabilidad y en cumplimiento de los programas concertados para el proyecto, así como a informar oportunamente cualquier cambio que ocurra. 5) Apoyar en los eventos en los que participen los estudiantes de las Casas Distritales de Cultura 6) Responder por el material de trabajo que se le asignen para el buen desempeño de las actividades, en el marco del Contrato suscrito para tal efecto por la Fundación Selseh y el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual hace parte integral del presente documento y EL CONTRATISTA acepta que lo conoce. 7. Salvaguardar, los bienes muebles, materiales de todo tipo, etc. asignados en inventario. 8. Las demás propias de las actividades de cumplimiento del contrato que le ha sido encomendado. **CLAUSULA TERCERA.- DURACIÓN: EL CONTRATISTA** prestará los servicios a partir del día Veintidos (22) de febrero de 2019 hasta el treinta (30) de noviembre de 2019 y la renovación del contrato solo será posible en el evento que las partes manifiesten por escrito su

deseo de prorrogar el contrato con una antelación de ocho (8) días calendarios antes del vencimiento del mismo, de lo contrario se entenderá que las partes no continuarán con la relación contractual. **PARAGRAFO:** Vencido el plazo de ejecución del presente contrato, los trabajos ejecutados serán entregados, aprobados y recibidos mediante un Acta Final de Entrega que suscribirán LA FUNDACIÓN y EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (05) días siguientes a su terminación, incluso si ésta es anticipada.. **CLAUSULA CUARTA.- TERMINACION DEL CONTRATO**: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo pactado en el contrato y señalado en la cláusula respectiva de este documento; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días calendarios debiendo justificar debidamente la razón de la terminación. En todo caso, LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de aceptar o no la decisión cuando la terminación así establecida provenga de EL CONTRATISTA; d) Por incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA, para lo cual LA FUNDACIÓN remitirá antes de producir la terminación del contrato un requerimiento de cumplimiento por escrito, debiendo dar respuesta EL CONTRATISTA. LA FUNDACIÓN considerará si las razones expuestas son válidas o no y procederá de conformidad respetando el debido proceso a EL CONTRATISTA; e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) Por imposibilidad económica de EL CONTRATANTE para continuar con el contrato; g) Por imposibilidad de EL CONTRATANTE al desarrollar su objeto social; h) Por terminación del contrato No. 012019001431 que EL CONTRATANTE tiene con DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA; i) Por imposibilidad de ejecución del objeto contratado y j)Por las demás causales estipuladas en la Ley. **CLAUSULA QUINTA.- CUANTIA:** Para todos los efectos legales, fiscales y contractuales, el valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **Quince millones cuatrocientos sesenta y seis mil pesos m.l. ($ 15,466,000). CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO**: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **una (1) cuota por valor de cuatrocientos noventa y nueve mil pesos m.l. ($499,000), y nueve (9) cuotas vencidas, iguales y sucesivas cada una por valor de un millon seiscientos sesenta y tres mil pesos m/l. ($1,663.000).** Para hacer efectivos dichos pagos, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar Diez (10) informes de gestión correspondientes, en el cual se pueda verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, las cuales deberá tener el visto bueno y correspondiente recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE** practicará las retenciones a que esté obligada por la normatividad tributaria nacional y local vigente. **PARAGRAFO TERCERO:** Serán de cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos y costos en que incurrirá para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** La efectiva realización de los pagos estipulados a favor de **EL CONTRATISTA,** estará sujeta a que previamente se verifique los pagos por parte del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco del contrato No. 012019001431 del diecinueve (19) de Febrero de 2019, por lo tanto, EL CONTRATANTE no estará en mora si no ha recibido los recursos en virtud del contrato precitado, situación que conoce y acepta desde ya EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio contratado se prestará en el Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACION:** Además de las obligaciones generales derivadas del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga: a) Pagar a **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato, siempre y cuando se hayan realizado los respectivos desembolsos por parte del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, correspondientes a los aportes pactados en el marco del contrato No 012019001431 del diecinueve (19) de Febrero de 2019. b) Prestarle toda la colaboración que solicite **EL CONTRATISTA** para darle cumplimiento al contrato; c) Ejercer la supervisión en la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a: **1**. Cumplir de buena fe el objeto contratado. **2.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **3.** Apoyar en la planeación de la contratación a los coordinadores para cada proceso y/o actividad. **4.** Hacer seguimiento a la práctica docente en cada una de las actividades curriculares que conforman el programa. **5.** Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en los programas académicos 2019. **6.** Diseñar las propuestas del proyecto formativo que se desarrollará en el marco del contrato suscrito de forma conjunta con los docentes del programa. **7.** Presentar las propuestas de proyecto cultural, artístico y de cierre. **8.** Participar en todas las actividades que sean requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. **9.** Hacer el estudio de programas y actividades que realiza. 10. Cumplir con la entrega puntual de los informes de actividades y gestión que les sean solicitados **11.** Las demás actividades propias de la naturaleza de su contrato que le sean asignadas. **12.** Realizar el pago de los aportes de seguridad social integral de manera ininterrumpida durante la ejecución de este contrato (SALUD, PENSION Y ARL). **CLAUSULA DECIMA. -INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA DE El CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán,

de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CONDICION DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por el contrato laboral, ni como trabajador del **CONTRATANTE** ni que le serán aplicables las cláusulas del reglamento de personal interno de **EL CONTRATANTE.** En consecuencia, no tendrá ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD SOCIAL:** La responsabilidad de afiliación a la seguridad social y los gastos de la misma correrán por cuenta y riesgo propio de EL CONTRATISTA. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago de la Seguridad Social o la presentación de planillas adulteradas es causal para dar por terminado el presente contrato por parte del **CONTRATANTE,** independiente de las responsabilidades civiles y penales que deriven y dan derecho a EL CONTRATANTE para hacer valer incluso la cláusula penal pecuniaria pactada. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, salvo cuando medie autorización escrita y expresa de EL CONTRATANTE. La cesión en todo caso deberá, para ser válida después de aceptarse por EL CONTRATANTE, constar en documento de cesión que firmen cedente, cesionario y EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la prestación del servicio y las actividades a cargo del **CONTRATISTA** será realizada por la persona designada por **EL CONTRATANTE**. . **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento del contrato o el retardo en su ejecución por parte de **EL CONTRATISTA** ocasionará una pena a favor del **CONTRATANTE,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, sin que tal sanción implique imposibilidad de solicitar la ejecución del objeto del contrato o que se persigan los demás perjuicios que pueden haber sido causados a EL CONTRANTANTE por la conducta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante la ejecución del objeto contractual. En tal medida, deberá salir en defensa de EL CONTRATANTE ante terceros sean o no autoridades judiciales y a asumir económicamente los gastos que sean necesarios para la adecuada defensa de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: 1) EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la debida reserva y no divulgar a terceros, ni utilizar en forma no autorizada por **EL CONTRATANTE**, la información técnica o comercial (incluyendo los Derechos) que por cualquier medio le hubiere sido revelada directa o indirectamente para la ejecución de este contrato por **EL CONTRATANTE,** o respecto de la información que obtenga, prepare o elabore con motivo de la ejecución de los servicios 2) Lo anterior tendrá como excepción los siguientes casos: (i) cuando la información por disposición legal debe ser o llegue a ser dominio público; (ii)cuando mediante orden proveniente de autoridad judicial o administrativa competente resulte indispensable revelar la información en cuyo caso se obliga a informar a **EL CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días de recibida la citada orden para que **EL CONTRATANTE** tome las providencias del caso; (iii) cuando **EL CONTRATANTE** expresamente otorgue la autorización correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de Arreglo Directo:** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de Conciliación:** En caso de no llegar a un arreglo directo, las partes deberán acudir la Cámara de Comercio de Barranquilla, para proceder con su resolución mediante el método de Conciliación. 3. Arbitramento: Agotadas las etapas anteriores se acudirá al Arbitramento así: a) El tipo de arbitraje que se adoptará es en derecho, por tanto, el procedimiento establecido para este caso es el dispuesto en la Ley 1563 de 2012; b) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. c) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en las disposiciones legales que regulan los centros de arbitraje y conciliación mercantiles; d) El tribunal funcionará en la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – DOMICILIO:** Todas las notificaciones y otras comunicaciones que deban cursarse bajo el presente deberán ser fechadas y enviadas y se consideran debidamente recibidas en la fecha de entrega, a la parte a quien se le dirige a la siguiente dirección (o a cualquier otra dirección que cualquiera parte haya especificado mediante aviso escrito a la otra parte) por **LA FUNDACIÓN** en la dirección Vía 40 # 73 – 290 Piso 6 Of 619. Por **EL CONTRATISTA** en Calle 31A No. 7D - 66. **CLAUSULA VIGÉSIMA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran este contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta, 2. Hoja de vida en medio físico y magnético del contratista con soportes respectivos: diplomas, certificaciones de estudio, certificaciones de experiencia, fotocopia de su cédula de ciudadanía, fotocopia del RUT, Certificación Bancaria 3.

Propuesta de EL CONTRATISTA. 4. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, 5. Examen de salud ocupacional, 6. Certificado de afiliación a salud, pensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ACEPTACION: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad, por tanto, lo firman de conformidad el veintidos (22) de febrero del 2019.

POR EL CONTRATANTE,

LISETTE ABUDINEN SLAIT
C.C. 32.669.255
Representante Legal
FUNDACIÓN SELSEH

POR EL CONTRATISTA,

JAZMIN ESTHER MORE BUSTILLO
C.C 32.746.411 de Barranquilla

COPIA

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO. 20250500 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II ENTRE JAZMÍN ESTHER MORÉ BUSTILLO Y LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.	
ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 de Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la INSTITUCIÓN **UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. No. 802.011.065-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por **JAZMÍN ESTHER MORÉ BUSTILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 32.746.411 quien se denominará (la/el) CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia.	
1) Considerandos:	La educación de calidad está estrechamente relacionada con el desarrollo económico y social de cualquier territorio. La inversión en capital humano contribuye además a mejorar la productividad, reducir la pobreza y generar movilidad social (Ferreira y Meléndez, 2012). Por lo tanto, es de fundamental importancia garantizar y promover el acceso integral a la educación, que permita evidenciar los cambios transformativos que ella conlleva (Claude, 2005). El Derecho a la Educación es una obligación que el Estado colombiano adquirió con la suscripción del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por el cual se reconoce que la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena, y que el Estado debe propiciar, por todos los medios posibles, la creación de instrumentos que garanticen este derecho a través de las 4A de la educación, entendidas como Asequibilidad, Accesibilidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad. Estos conceptos se consideran como las dimensiones que intentan abarcar o comprender este derecho de forma integral y como derecho habilitante para superar condiciones de subdesarrollo y pobreza, entre otros. Dada la relevancia que tiene dentro del desarrollo integral de las personas y por su efecto multiplicador en el bienestar social y económico, la educación es considerada un derecho en distintos tratados o marcos internacionales de derechos humanos. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha prestado especial interés en dicha dimensión. En este sentido, en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se estipula que “toda persona tiene derecho a la educación, y en lo que concierne a la educación elemental, esta debe ser gratuita y obligatoria” (Naciones Unidas, 1948). La actual Constitución Política amplía las dimensiones de los contenidos y garantías del derecho a la educación. La educación es reconocida por el artículo 67 como un derecho fundamental y, además, como un servicio público que presta una función social e impone deberes para el Estado, la sociedad y la familia. En sus fallos judiciales, la Corte Constitucional ha afirmado que la educación tiene tres dimensiones que la afectan: es un derecho fundamental, es un deber y es un servicio público, principalmente, a cargo del Estado.

	La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Distrital comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, participes de los procesos de transformación socioeconómica de la región caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias y capaces de responder a los desafíos del entorno. La Institución Universitaria de Barranquilla implementa una evaluación de todos sus estamentos y actividades que parten del compromiso institucional de mejoramiento continuo y asume como estratégica la planificación de objetivos y proyectos. Lo que se evidencia al contar con dieciséis (16) programas con Acreditación de Alta Calidad, que representa el 84% de los programas acreditables. El logro de estas metas se ha obtenido gracias a los procesos de planeación, materializados tanto en las políticas institucionales como el logro de objetivos establecidos en los planes de desarrollo, que han permitido crecer, evolucionar y seguir brindando formación integral y de la más alta calidad. El Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, contempla siete (7) ejes estratégicos: tres (3) de ellos se configuran en los pilares fundamentales que corresponden a las funciones sustantivas de la Institución: i) Educación holística: con pertinencia, calidad y Responsabilidad Social, ii) Innovación Transformativa y iii) Lógica Global: Internacionalización, Cooperación y Extensión. Los otros cuatro (4) ejes: iv) Bienestar Universitario: Relación cercana, permanente y relevante, v) Adopción de nuevas tecnologías: Tendencias globales en conocimiento, transferencia de conocimiento, transformación digital y virtualización, vi) Gestión sostenible y responsable: Buen Gobierno, eficiencia y transparencia en la gestión, y vii) Gestión Integral de Alta Calidad; que se constituyen en los ejes transversales del plan. El Eje Estratégico 6. Gestión Sostenible y responsable: Buen Gobierno, eficiencia y transparencia en la gestión, implica generar procesos de buen gobierno, eficiencia y transparencia que garanticen la mejora continua, el buen clima laboral, el manejo de recursos humanos, los procesos democráticos internos y el cuidado del ambiente, y tiene por objetivo lograr una gestión sostenible a través de procesos administrativos, financieros, y comunicacionales eficientes y transparentes, a través de la generación de las capacidades, implementación de acciones, monitoreo y procesos de mejora continua, soportada por una infraestructura acorde a los retos propuestos que conviertan a la Institución Universitaria de Barranquilla IUB en un agente de desarrollo y promotor de la inclusión, equidad, bienestar y transformación social. La Secretaría General de la Institución Universitaria de Barranquilla, tiene como objeto garantizar a la Institución que los actos y actuaciones generados en los procesos estén plenamente amparados en las disposiciones legales vigentes, además de la oportuna y eficiente adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de los procesos Institucionales, y por tanto lograr procesos transparentes, a través de la escogencia objetiva de proveedores y prestadores de servicios.

	En armonía con lo anterior, la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado" – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional. En ese orden, para aportar al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo, 2024-2028 se requiere ejecutar diferentes procedimientos contractuales en relación con las diferentes normas legales que sobre la materia existen, los cuales deben ser acorde con los planes de inversión y funcionamiento de esta Entidad. En relación con lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la Entidad, la realización de todas las actividades requeridas para la contratación de bienes, obras y servicios, estará delegada en la Secretaría General a cuyo cargo se encuentra delegada la competencia para la celebración de contratos, área que asumirá la responsabilidad de realización de todas las actividades, tareas y procedimientos requeridos, para lo cual deberá organizarse y ajustarse en su estructura interna de acuerdo a las necesidades que se evidencien para tal fin. En virtud de ese ejercicio de la delegación, señala el Manual de Contratación de la Institución, que le corresponderá al Delegatario expedir todos los actos propios de la actividad contractual y post contractual de los procesos de contratación y de la etapa precontractual; a excepción del estudio previo y los documentos o anexos que lo conforman los cuales serán elaborados por la dependencia generadora de la necesidad Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". En el marco de la Compra Publica y la Contratación Estatal, para adquirir los diferentes bienes y servicios para cumplir con los diferentes objetivos y materializar las políticas públicas, esta debe ser enmarcada dentro de las funciones misionales de la entidad como también en los esquemas de funcionamiento, que, en consecuencia, se circunscriben a la aplicación de los diferentes principios de contratación y el plan anual de adquisiciones. Que, para el adecuado cumplimiento de dichas funciones, el Departamento requiere personal profesional y de carácter asistencial y técnico. Que, en el presente caso, el contrato de prestación de servicios será un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la medida en

	que el objeto de este y las actividades a desarrollar demandan un conocimiento y experticia propias del ejercicio de un profesional liberal necesarias para atender de manera adecuada la ejecución de las actividades, que surjan al interior del proceso Gestión de Bienestar Institucional y satisfacer la necesidad descrita. La causal de contratación directa será la de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Que, así las cosas, según lo expuesto, la celebración de contratos de prestación de servicios procede de acuerdo con la ley, la jurisprudencia y la doctrina cuando quiera que, no se cuente con personal de planta para realizar la labor del objeto del contrato, cuando el personal de planta existente es insuficiente y cuando se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada. En sentido de lo anterior es preciso celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica con la experiencia y capacidad para la ejecución de las actividades requeridas.
CLÁUSULAS:	
2) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB.**
3) Plazo:	El plazo de ejecución **hasta 30 de septiembre de 2025**, o hasta el agotamiento de los recursos contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993
4) Valor del contrato:	El valor de la contratación es por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($12.664.535).** incluido todos los impuestos y cargos básicos a que haya lugar.
5) Forma de pago:	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada así: La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada de la siguiente manera: - Un (1) pago inicial por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN ML ($1.407.171) A los siete (7) días calendario de ejecución previa entrega de informe de actividades académicas de la vigencia 2025 -Un segundo (2) pago a corte de 30 de junio de 2025 por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESO ML ($2.814.341,oo). -Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESO ML ($2.814.341,oo). cada uno, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro. PARÁGRAFO: En el evento en que, en desarrollo de objeto del contrato, se requiera que EL **CONTRATISTA** se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, la IUB suministrará al contratista los gastos

	de viáticos imputables al rubro que corresponda y los tiquetes aéreos a nivel nacional o internacional, los cuales se otorgaran de acuerdo con el procedimiento interno establecido por el área de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.
6) Obligaciones:	**a. Obligaciones Generales:** 1. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la IUB. 6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 7. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. **B. Obligaciones especificas** 1) Apoyar en la preparación del inicio de actividades académicas del proyecto universidad al barrio, entre las actividades se encuentran: calendario de clases, horario de clases, comunicación con las partes interesadas, inducciones estudiantes, consolidado de matrícula de los estudiantes por programa y otros relacionados. 2) Apoyar en el proceso de matrícula académica a estudiantes, asignación académica entre otras actividades propias del proceso. 3) Realizar seguimiento académico y acompañamiento diario de los estudiantes, personal docente entre otros para su permanencia y continuidad. en la sede que se le asigne donde se desarrollen las formaciones desde tiempo antes del inicio de las clases hasta la posterior finalización de estas, previo a las inspecciones correspondientes

	4) Atender a la comunidad académica, en el suministro de información de conformidad con los procedimientos establecidos por la Institución Universitaria de Barranquilla. . 5) Velar por el cumplimiento del reglamento estudiantil de la Institución Universitaria de Barranquilla para efectos de los compromisos, obligaciones y derechos de los estudiantes entre otros componentes desarrollados, en el marco del proyecto IUB al Barrio. 6) Llevar un registro de seguimiento diario de asistencia de docentes que desarrollen clases en las sedes correspondientes y del coordinador por parte de la secretaria de Educación distrital. 7) Realizar una inspección diaria del inventario de las sedes que le corresponda, al inicio y al final del del desarrollo de las clases llevando un registro de estas. 8) Realizar un registro de asistencia diaria de estudiantes 9) Realizar seguimiento a estudiantes que presenten el número de fallas consecutivas correspondientes establecidas en el marco del proyecto como posible deserción. 10) Asistir a las reuniones convocadas por el líder del proyecto, líder del proceso de proyectos especiales o supervisor del contrato. 11) Apoyar en la elaboración de informes, estadísticas y documentos relacionados con el proyecto, Para el mes de enero apoyo en el seguimiento y contacto con los estudiantes con trámites pendientes y posterior construcción del entregableinforme de seguimiento de matriculados por sede asignada. 12) Las demás actividades encomendadas por el supervisor del contrato o la persona que este designe, de manera oportuna y eficiente. **OBLIGACIONES DE LA IUB** 1. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato.

	2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato
4. Sujeción Presupuestal:	El Contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **250600** del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2025.
5. Cesión y Subcontratación	El presente contrato se suscribe en razón de la idoneidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **CONTRATANTE**.
6. Independencia del Contratista	El **CONTRATISTA** es una persona independiente del **CONTRATANTE** y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia.
7. Suspensión Temporal	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
8. Garantías:	En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece que no son obligatorias las garantías en la modalidad de selección de contratación directa.
9. Clausulas Excepcionales:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Multas:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente 1% del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor del mismo y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.
11. Clausula Penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

12. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral	Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la institución en los términos consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen.
13. Pago de aportes a seguridad social y parafiscales	de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, cuyo cumplimiento será necesario para que el **CONTRATANTE** pueda realizar la cancelación de los honorarios
14. Confidencialidad:	El **CONTRATISTA** se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
15. Supervisión:	La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por la **VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
16. Liquidación:	De conformidad con inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. En caso de que se requiera, se practicará de acuerdo con los términos establecidos en la Ley.
17. Documentos que integran el contrato:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
18. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
19. Conservación y uso adecuado de los equipos entregados al contratista:	Al contratista se le asignará un equipo para el desarrollo de sus actividades, quién firmará con el supervisor del contrato acta de entrega de los equipos asignados, a su vez tendrá el deber de conservar, hacer un uso adecuado del equipo que se le asigne por parte de IUB y la obligación de responder por su deterioro o pérdida. Así mismo se condiciona el último pago, a la expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, en la que se incluya expresamente la constancia de entrega a

	satisfacción de los bienes por parte del contratista, según el comprobante del Jefe del Almacén de la Institución.
20.Manifestaciones:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **CONTRATANTE**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Proyectó: Camila Peña. – Asesor Externo – Secretaría General
Aprobó: Angela Hernández – Secretaria General

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 20251204 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB Y JAZMIN ESTHER MORE BUSTILLOS.	
ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.785.198** expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. No. **802.011.065-5**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por unaparte; y por la otra**, JAZMIN ESTHER MORE BUSTILLOS ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32.746.411** quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato,que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia.	
1) CONSIDERANDOS:	De acuerdo a la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general De acuerdo a lo consignado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, son fines del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” (Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo, s. f.). Por otro lado, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece al respecto que Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. La contratación pública en el marco de la fórmula de Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas,

	estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado" – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional La educación de calidad está estrechamente relacionada con el desarrollo económico y social de cualquier territorio. La inversión en capital humano contribuye además a mejorar la productividad, reducir la pobreza y generar movilidad social (Ferreira y Meléndez, 2012). Por lo tanto, es de fundamental importancia garantizar y promover el acceso integral a la educación, que permita evidenciar los cambios transformativos que ella conlleva (Claude, 2005). El Derecho a la Educación es una obligación que el Estado colombiano adquirió con la suscripción del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por el cual se reconoce que la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena, y que el Estado debe propiciar, por todos los medios posibles, la creación de instrumentos que garanticen este derecho a través de las 4A de la educación, entendidas como Asequibilidad, Accesibilidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad. Estos conceptos se consideran como las dimensiones que intentan abarcar o comprender este derecho de forma integral y como derecho habilitante para superar condiciones de subdesarrollo y pobreza, entre otros. Dada la relevancia que tiene dentro del desarrollo integral de las personas y por su efecto multiplicador en el bienestar social y económico, la educación es considerada un derecho en distintos tratados o marcos internacionales de derechos humanos. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha prestado especial interés en dicha dimensión. En este sentido, en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se estipula que "toda persona tiene derecho a la educación, y en lo que concierne a la educación elemental, esta debe ser gratuita y obligatoria" (Naciones Unidas, 1948). La actual Constitución Política amplía las dimensiones de los contenidos y garantías del derecho a la educación. La educación es reconocida por el artículo 67 como un derecho fundamental y, además, como un servicio público que presta una función social e impone deberes para el Estado, la sociedad y la familia. En sus fallos judiciales, la Corte Constitucional ha afirmado que la educación tiene tres dimensiones que la afectan: es un derecho fundamental, es un deber y es un servicio público, principalmente, a cargo del Estado. La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es una Institución de Educación Superior de carácter público del orden distrital, comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, partícipes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación

	de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno. Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que "la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: "Las entidades estatalespueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidadestatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, suscribió contrato electrónico interadministrativos con el Distrito, Especial, industrial y portuario de Barranquilla con el objeto de aunar esfuerzos y recursos técnicos, académicos, administrativos, físicos y financieros, para la cooperación interinstitucional para el desarrollo de programas académicos de pregrado de la institución universitaria de barranquilla en la infraestructura de las IED del distrito "IUB al Barrio". Dado que actualmente la planta de personal no cuenta con el personal idóneo, necesario y suficiente con la experticia requerida para apoyar la gestión de los procesos académicos y administrativos relacionados con el proyecto, es necesario contar con el apoyo de un tecnólogo o profesional universitario, quien tenga contacto con los estudiantes vía telefónica y/o presencial para acompañar, orientar y solucionar cada caso presentado. Las personas ejecutarán acciones que acompañen y den solución a las necesidades y requerimientos académicos de los estudiantes, contribuyendo al desarrollo integral, la calidad académica y la permanencia de estos. Además, deben ser capaces de apoyar en el desarrollo y control del cumplimiento de los objetivos, políticas y funcionamiento del proceso, garantizando la eficiencia en la prestación del servicio de los procesos académicos ofrecidos en la Institución Universitaria de Barranquilla. En sentido de lo anterior es preciso celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural con la experiencia y capacidad para la ejecución de las actividades requeridas
2) OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB**

3) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato de **HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2025**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4) VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ML ($ 7.411.098)
5) FORMA DE PAGO:	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: • Un (1) pago inicial por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($3.705.549) A los ocho (8) días calendario de ejecución previa entrega de informe de actividades académicas de la vigencia 2025 • un (1) pago final por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($3.705.549) , previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro. Cada pago debe estar precedido de la cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de pago al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, arl) y pago de los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el evento en que, en desarrollo de objeto del contrato, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, la IUB suministrará al contratista los gastos de viáticos imputables al rubro que corresponda y los tiquetes aéreos a nivel nacional o internacional, los cuales se otorgaran de acuerdo con el procedimiento interno establecido por el área de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.
6) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES CONTRATISTA** **a. Obligaciones Generales:** **1.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **4.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato.

5. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la IUB.
6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
7. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan.

b. Obligaciones Especificas:

1) Apoyar en la preparación del inicio de actividades académicas del proyecto universidad al barrio, entre las actividades se encuentran: calendario de clases, horario de clases, comunicación con las partes interesadas, inducciones estudiantes, consolidado de matrícula de los estudiantes por programa y otros relacionados.
2) Apoyar en el proceso de matrícula académica a estudiantes, asignación académica entre otras actividades propias del proceso.
3) Realizar seguimiento académico y acompañamiento diario de los estudiantes, personal docente entre otros para su permanencia y continuidad. en la sede que se le asigne donde se desarrollen las formaciones desde tiempo antes del inicio de las clases hasta la posterior finalización de estas, previo a las inspecciones correspondientes
4) Atender a la comunidad académica, en el suministro de información de conformidad con los procedimientos establecidos por la Institución Universitaria de Barranquilla. .
5) Velar por el cumplimiento del reglamento estudiantil de la Institución Universitaria de Barranquilla para efectos de los compromisos, obligaciones y derechos de los estudiantes entre otros componentes desarrollados, en el marco del proyecto IUB al Barrio.
6) Llevar un registro de seguimiento diario de asistencia de docentes que desarrollen clases en las sedes correspondientes y del coordinador por parte de la secretaria de Educación distrital.
7) Realizar una inspección diaria del inventario de las sedes que le corresponda, al inicio y al final del del desarrollo de las clases llevando un registro de estas.
8) Realizar un registro de asistencia diaria de estudiantes
9) Realizar seguimiento a estudiantes que presenten el número de fallas consecutivas correspondientes establecidas en el marco del proyecto como posible deserción.
10) Asistir a las reuniones convocadas por el líder del proyecto, líder del proceso de proyectos especiales o supervisor del contrato.
11) Apoyar en la elaboración de informes, estadísticas y documentos relacionados con el proyecto, Para el mes de enero apoyo en el seguimiento y contacto con los estudiantes con trámites pendientes y posterior construcción del entrega de informe

	de seguimiento de matriculados por sede asignada. 12) Las demás actividades encomendadas por el supervisor del contrato o la persona que este designe, de manera oportuna y eficiente. **c. OBLIGACIONES IUB** **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **4.** Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato. **5.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **6.** Suministrar oportunamente al contratista tiquetes aéreos o terrestres y gastos de traslado y permanencia necesarios para que el contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato, pueda desplazarse a un sitio diferente al habitual y así garantizar el cumplimiento eficaz del objeto contractual. **(En caso de que aplique)**
7) SUJECIÓN PRESUPUESTAL:	El Contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 250971**, del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2025.
8) CESION Y SUBCONTRATACION	El presente contrato se suscribe en razón de la idoneidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **CONTRATANTE**.
9) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** es una persona independiente del **CONTRATANTE** y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia.
10) SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
11) GARANTIAS:	En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece que no son obligatorias las garantías en la modalidad de selección de contratación directa.
12) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la

	ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
13) MULTAS:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente 1% del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor del mismo y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.
14) CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
15) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la institución en los términos consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen.
16) PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, cuyo cumplimiento será necesario para que el **CONTRATANTE** pueda realizar la cancelación de los honorarios
17) CONFIDENCIALIDAD:	El **CONTRATISTA** se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
18) SUPERVISION:	La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por **VICERRECTORÍA DE EXTENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
19) LIQUIDACION:	De conformidad con inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. En caso de que se requiera, se practicará de acuerdo con los términos establecidos en la Ley.
20) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad

	Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
21) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
22) MANIFESTACIONES:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **CONTRATANTE**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Proyectó: Juan Sebastian Niño Barrera, - Asesor Externo – Secretaria General
Revisó: Angela Hernández – Secretaria General

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 20260350 CELEBRADO POR VIA ELECTRÓNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB Y JAZMÍN ESTER MORÉ BUSTILLO	
ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.785.198** de Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. No. **802.011.065-5**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra**, JAZMÍN ESTER MORÉ BUSTILLO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32.746.411**, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia.	
1) Considerandos:	Que la Constitución Política en su artículo 1° señala que "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*". Que a su vez, la Norma Superior señala en su artículo 2° que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". Que el artículo 67 de la Carta Magna establece "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente*". Que de igual manera el artículo 69 Constitucional "*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.* (…) *El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior*".

	Que la Ley 80 de 1993 dispone que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". Que en el marco de la Compra Publica y la Contratación Estatal, para adquirir los diferentes bienes y servicios para cumplir con los diferentes objetivos y materializar las políticas públicas, esta debe ser enmarcada dentro de las funciones misionales de la entidad como también en los esquemas de funcionamiento, que, en consecuencia, se circunscriben a la aplicación de los diferentes principios de contratación y el plan anual de adquisiciones. Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que: "*la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*". Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…) En este caso, la entidad estatal no necesita obtener previamente varias ofertas, de las que el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*". Que la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es una Institución de Educación Superior de carácter público del orden distrital, comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, partícipes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, contempla siete (7) ejes estratégicos: tres (3) de ellos se configuran en los pilares fundamentales que corresponden a las funciones sustantivas de la

	Institución: i) Educación holística: con pertinencia, calidad y Responsabilidad Social, ii) Innovación Transformativa y iii) Lógica Global: Internacionalización, Cooperación y Extensión. Los otros cuatro (4) ejes: iv) Bienestar Universitario: Relación cercana, permanente y relevante, v) Adopción de nuevas tecnologías: Tendencias globales en conocimiento, transferencia de conocimiento, transformación digital y virtualización, vi) Gestión sostenible y responsable: Buen Gobierno, eficiencia y transparencia en la gestión, y vii) Gestión Integral de Alta Calidad; que se constituyen en los ejes transversales del plan. Que el Eje Estratégico 6. Gestión Sostenible y responsable: Buen Gobierno, eficiencia y transparencia en la gestión, implica generar procesos de buen gobierno, eficiencia y transparencia que garanticen la mejora continua, el buen clima laboral, el manejo de recursos humanos, los procesos democráticos internos y el cuidado del ambiente, y tiene por objetivo lograr una gestión sostenible a través de procesos administrativos, financieros, y comunicacionales eficientes y transparentes, a través de la generación de las capacidades, implementación de acciones, monitoreo y procesos de mejora continua, soportada por una infraestructura acorde a los retos propuestos que conviertan a la Institución Universitaria de Barranquilla IUB en un agente de desarrollo y promotor de la inclusión, equidad, bienestar y transformación social. Que, en ese orden, para aportar al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo, 2024-2028 se requiere ejecutar diferentes acciones para la consecución de las metas trazadas acorde con el funcionamiento de esta Entidad. Que, para el adecuado cumplimiento de dichas funciones, la Institución requiere personal profesional y de carácter asistencial y técnico, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal necesario, idóneo y suficiente para realizar la totalidad de actividades requeridas para el correcto funcionamiento de la Institución Universitaria de Barranquilla.
CLÁUSULAS:	
2) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB**
3) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4) Valor del contrato:	El valor del contrato es por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($13.944.873)**
5) Forma de pago:	La institución universitaria de Barranquilla pagará al contratista la suma del contrato de la siguiente manera:

	- **Un primer (1) pago a fecha del 30 de enero del 2026 por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML ($1.640.573)** - **Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS ML ($3.076.075)** Cada uno, previa presentación de informe de gestión cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de pago al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, arl) y pago de los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el evento en que, en desarrollo de objeto del contrato, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, la IUB suministrará al contratista los gastos de viáticos imputables al rubro que corresponda y los tiquetes aéreos a nivel nacional o internacional, los cuales se otorgaran de acuerdo con el procedimiento interno establecido por el área de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.
6) Obligaciones:	**OBLIGACIONES CONTRATISTA** **Obligaciones Generales:** **1.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **4.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato. **5.** Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la IUB. **6.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **7.** Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. **Obligaciones Específicas:** 1. Apoyar en la preparación del inicio de actividades académicas del proyecto "Universidad al Barrio"; colaborando en la elaboración de propuestas de calendario de clases, horarios, comunicación con las partes

	interesadas, inducciones a estudiantes y consolidado de matrícula por programa. 2. Apoyar en el proceso de matrícula académica a estudiantes y el apoyo operativo a la asignación académica, entre otras actividades propias del proceso. 3. Realizar seguimiento académico y brindar acompañamiento diario a los estudiantes y personal docente para favorecer su permanencia y continuidad en la sede asignada, desde antes del inicio de las clases hasta su finalización. 4. Brindar apoyo en la atención a la comunidad académica para el suministro de información, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Institución Universitaria de Barranquilla. 5. Hacer seguimiento al cumplimiento del reglamento estudiantil de la Institución Universitaria de Barranquilla en lo referente a compromisos, obligaciones y derechos de los estudiantes, en el marco del proyecto. 6. Apoyar el registro de seguimiento diario de asistencia de docentes que desarrollen clases en las sedes correspondientes y del coordinador por parte de la Secretaría de Educación Distrital. 7. Apoyar la verificación diaria del inventario de las sedes asignadas, al inicio y al final del desarrollo de las clases, llevando el registro correspondiente de las novedades identificadas. 8. Diligenciar el registro de asistencia diaria de los estudiantes en la sede asignada. 9. Realizar seguimiento técnico a estudiantes que presenten el número de fallas consecutivas establecidas en el proyecto como alerta de posible deserción. 10. Apoyar en la elaboración de informes, estadísticas y documentos relacionados con el proyecto; incluyendo para el mes de enero el seguimiento a estudiantes con trámites pendientes y la consolidación del informe de matriculados por sede. 11. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato. 12. Guardar absoluta reserva sobre documentos, informaciones y datos que se manejan en la respectiva dependencia. 13. Cumplir con las demás actividades y especificaciones dadas por la Institución y el supervisor del contrato, actuando con eficiencia y calidad para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES IUB**

	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **4.** Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato. **5.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **6.** Suministrar oportunamente al contratista tiquetes aéreos o terrestres y gastos de traslado y permanencia necesarios para que el contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato, pueda desplazarse a un sitio diferente al habitual y así garantizar el cumplimiento eficaz del objeto contractual. **(En caso de que aplique)**
7) Sujeción Presupuestal:	El Contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **260318** del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2026.
8) Cesión y Subcontratación	El presente contrato se suscribe en razón de la idoneidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **CONTRATANTE**.
9) Independencia del Contratista	El **CONTRATISTA** es una persona independiente del **CONTRATANTE** y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia.
10) Suspensión Temporal	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
11) Garantías:	En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece que no son obligatorias las garantías en la modalidad de selección de contratación directa.
12) Clausulas Excepcionales:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
13) Multas:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente 1% del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor del mismo y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.

14) Clausula Penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
15) Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral	Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la institución en los términos consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen.
16) Pago de aportes a seguridad social y parafiscales	de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, cuyo cumplimiento será necesario para que el **CONTRATANTE** pueda realizar la cancelación de los honorarios
17) Confidencialidad:	El **CONTRATISTA** se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
18) Supervisión:	La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el/la **JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN** de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
19) Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LA INSTITUCION llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual.

20) Liquidación:	De conformidad con inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. En caso de que se requiera, se practicará de acuerdo con los términos establecidos en la Ley.
21) Documentos que integran el contrato:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
23) Estampillas:	Acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como entidad descentralizada de orden Distrital, genera la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. **PARÁGRAFO:** El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato.
24) Manifestaciones:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **CONTRATANTE**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Proyectó: L. Pantoja – Contratista Secretaria General
Aprobó: A. Hernández – Secretaria General

ADICION Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO No. 20260350, SUSCRITO ENTRE INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA Y EL CONTRATISTA YAZMIN ESTER MORE BUSTILLO.

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No**.** 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022, emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB con NIT No. 802.011.065-5**, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 0012 del 14 de julio de 2016, y que para los efectos del presente contrato se denominará IUB, y por la otra **YAZMIN ESTER MORE BUSTILLO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No**. 32746411,** quien se denominará (la/el) CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente **ADICION Y PRÓRROGA NO. 001 AL CONTRATO No. 20260350,** previo las siguientes**:**

1) CONSIDERANDOS:	De acuerdo con la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general De acuerdo a lo consignado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, son fines del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” (Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo, s. f.). Por otro lado, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece al respecto que Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. La contratación pública en el marco de la fórmula de Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado” – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional

	La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es una Institución de Educación Superior de carácter público del orden distrital, comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, participes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno. Que entre la Institución Universitaria de Barranquilla IUB y el Contratista YAZMIN ESTER MORE BUSTILLO se suscribió el contrato No. 20260350 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Que, en atención a los nuevos retos y compromisos asumidos por la Institución Universitaria de Barranquilla a través de su alta dirección, y con el propósito de garantizar el cumplimiento efectivo de sus objetivos misionales, así como atender de manera adecuada las necesidades institucionales, y garantizar la continuidad en la prestación del servicio se hace necesario prorrogar y adicionar el presente contrato En consecuencia, se requiere ajustar el valor y plazo de ejecución del contrato, en estricta concordancia con los principios de planeación, eficiencia y equidad que rigen la contratación pública. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación”, entre otros. Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este”. Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: “PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos

	legales mensuales." Que en el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En este orden de ideas y teniendo en cuenta los argumentos antes mencionados se requiere (ADICIONAR Y PRÓRROGAR) el contrato de prestación de servicios APOYO A LA GESTION contrato No. 20260350, con el Contratista YAZMIN ESTER MORE BUSTILLO cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB. Teniendo en cuenta las siguientes condiciones: Modificar el Valor del contrato y forma de pago. Se adicionará la suma de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($6,152,150) en consecuencia, para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de VEINTE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS MONEDA LEGAL ($20,097,023). Que la presente adición se encuentra soportada presupuestalmente en el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 261143 DE 22 DE MAYO DE 2026 expedido por la jefe de Presupuesto de la entidad.
CLÁUSULAS	
2) OBJETO:	**ADICIONAR Y PRORROGAR** el Contrato No. **20260350** suscrito con el contratista **YAZMIN ESTER MORE BUSTILLO**. con el objeto de: **APOYO A LA GESTIÓN**
3) **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**	**VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar al valor del Contrato No. 20260350, la suma de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($6,152,150). en consecuencia, para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de VEINTE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS MONEDA LEGAL ($20,097,023). **FORMA DE PAGO:** El valor adicional se pagará de la siguiente manera: La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada de la siguiente manera: -Un primer (1) pago a fecha del 30 de enero del 2026 por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML ($1.640.573) -Seis (06) pagos iguales mensuales por valor de TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS ML ($3.076.075) Cada uno, previa presentación de informe de gestión cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de pago al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, arl) y pago de los impuestos a que haya lugar.

	PARAGRAFO: En el evento en que, en desarrollo de objeto del contrato, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, la IUB suministrará al contratista los gastos de viáticos imputables al rubro que corresponda y los tiquetes aéreos a nivel nacional o internacional, los cuales se otorgaran de acuerdo con el procedimiento interno.
4) PLAZO:	Prorrogar el plazo de ejecución para todos los efectos legales el plazo de ejecución del contrato será hasta el Treinta y Uno (31) de julio de 2026.
5) SUJECIÓN PRESUPUESTAL:	La presente adición se encuentra soportada presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261143 DE 22 DE MAYO DE 2026 expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad.
6) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.
7) EQUILIBRIO ECONÓMICO:	La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento
8) VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece

Proyecto: JULIETH LLERAS Secretaria General
Revisó y Aprobó: Ángela Hernández V. // Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que la señora, **JAZMIN ESTHER MORE BUSTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.746.411 expedida en Barranquilla, ha suscrito con la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB identificada con NIT. 802.011.065-5, el siguiente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión:

CLÁUSULAS	DESCRIPCIÓN
NO. CONTRATO Y OBJETO	**20260350** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA **IUB**
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS M/L. (**$20.097.023**)
INICIO DE CONTRATO	28/01/2026
FIN DE CONTRATO	31/07/2026
OBLIGACIONES	1. Apoyar en la preparación del inicio de actividades académicas del proyecto "Universidad al Barrio"; colaborando en la elaboración de propuestas de calendario de clases, horarios, comunicación con las partes interesadas, inducciones a estudiantes y consolidado de matrícula por programa. 2. Apoyar en el proceso de matrícula académica a estudiantes y el apoyo operativo a la asignación académica, entre otras actividades propias del proceso. 3. Realizar seguimiento académico y brindar acompañamiento diario a los estudiantes y personal docente para favorecer su permanencia y continuidad en la sede asignada, desde antes del inicio de las clases hasta su finalización. 4. Brindar apoyo en la atención a la comunidad académica para el suministro de información, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Institución Universitaria de Barranquilla. 5. Hacer seguimiento al cumplimiento del reglamento estudiantil de la Institución Universitaria de Barranquilla en lo referente a compromisos, obligaciones y derechos de los estudiantes, en el marco del proyecto. 6. Apoyar el registro de seguimiento diario de asistencia de docentes que desarrollen clases en las sedes correspondientes y del coordinador por parte de la Secretaría de Educación Distrital. 7. Apoyar la verificación diaria del inventario de las sedes asignadas, al inicio y al final del desarrollo de las clases, llevando el registro correspondiente de las novedades identificadas. 8. Diligenciar el registro de asistencia diaria de los estudiantes en la sede asignada. 9. Realizar seguimiento técnico a estudiantes que presenten el número de fallas consecutivas establecidas en el proyecto como alerta de posible deserción. 10. Apoyar en la elaboración de informes, estadísticas y documentos relacionados con el proyecto; incluyendo para el mes de enero el seguimiento a estudiantes con trámites pendientes y la consolidación del informe de matriculados por sede. 11. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato. 12. Guardar absoluta reserva sobre documentos, informaciones y datos que se manejan en la respectiva dependencia.

CLÁUSULAS	DESCRIPCIÓN
	13. Cumplir con las demás actividades y especificaciones dadas por la Institución y el supervisor del contrato, actuando con eficiencia y calidad para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULAS	DESCRIPCIÓN
NO. CONTRATO Y OBJETO	**20251204** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (**$ 7.411.098**)
INICIO DE CONTRATO	26/11/2025
FIN DE CONTRATO	19/12/2025
OBLIGACIONES	1) Apoyar en la preparación del inicio de actividades académicas del proyecto universidad al barrio, entre las actividades se encuentran: calendario de clases, horario de clases, comunicación con las partes interesadas, inducciones estudiantes, consolidado de matrícula de los estudiantes por programa y otros relacionados. 2) Apoyar en el proceso de matrícula académica a estudiantes, asignación académica entre otras actividades propias del proceso. 3) Realizar seguimiento académico y acompañamiento diario de los estudiantes, personal docente entre otros para su permanencia y continuidad. en la sede que se le asigne donde se desarrollen las formaciones desde tiempo antes del inicio de las clases hasta la posterior finalización de estas, previo a las inspecciones correspondientes 4) Atender a la comunidad académica, en el suministro de información de conformidad con los procedimientos establecidos por la Institución Universitaria de Barranquilla. 5) Velar por el cumplimiento del reglamento estudiantil de la Institución Universitaria de Barranquilla para efectos de los compromisos, obligaciones y derechos de los estudiantes entre otros componentes desarrollados, en el marco del proyecto IUB al Barrio. 6) Llevar un registro de seguimiento diario de asistencia de docentes que desarrollen clases en las sedes correspondientes y del coordinador por parte de la secretaria de Educación distrital. 7) Realizar una inspección diaria del inventario de las sedes que le corresponda, al inicio y al final del desarrollo de las clases llevando un registro de estas. 8) Realizar un registro de asistencia diaria de estudiantes 9) Realizar seguimiento a estudiantes que presenten el número de fallas consecutivas correspondientes establecidas en el marco del proyecto como posible deserción. 10) Asistir a las reuniones convocadas por el líder del proyecto, líder del proceso de proyectos especiales o supervisor del contrato. 11) Apoyar en la elaboración de informes, estadísticas y documentos relacionados con el proyecto, Para el mes de enero apoyo en el seguimiento y contacto con los estudiantes con trámites pendientes y posterior construcción de entrega de informe de seguimiento de matriculados por sede asignada. 12) Las demás actividades encomendadas por el supervisor del contrato o la persona que este designe, de manera oportuna y eficiente.

CLÁUSULAS	DESCRIPCIÓN
NO. CONTRATO Y OBJETO	**20250500** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L. (**$12.664.535**)
INICIO DE CONTRATO	18/6/2025
FIN DE CONTRATO	30/9/2025
OBLIGACIONES	1) Apoyar en la preparación del inicio de actividades académicas del proyecto universidad al barrio, entre las actividades se encuentran: calendario de clases, horario de clases, comunicación con las partes interesadas, inducciones

CLÁUSULAS	DESCRIPCIÓN
	estudiantes, consolidado de matrícula de los estudiantes por programa y otros relacionados. 2) Apoyar en el proceso de matrícula académica a estudiantes, asignación académica entre otras actividades propias del proceso. 3) Realizar seguimiento académico y acompañamiento diario de los estudiantes, personal docente entre otros para su permanencia y continuidad. en la sede que se le asigne donde se desarrollen las formaciones desde tiempo antes del inicio de las clases hasta la posterior finalización de estas, previo a las inspecciones correspondientes 4) Atender a la comunidad académica, en el suministro de información de conformidad con los procedimientos establecidos por la Institución Universitaria de Barranquilla. 5) Velar por el cumplimiento del reglamento estudiantil de la Institución Universitaria de Barranquilla para efectos de los compromisos, obligaciones y derechos de los estudiantes entre otros componentes desarrollados, en el marco del proyecto IUB al Barrio. 6) Llevar un registro de seguimiento diario de asistencia de docentes que desarrollen clases en las sedes correspondientes y del coordinador por parte de la secretaria de Educación distrital. 7) Realizar una inspección diaria del inventario de las sedes que le corresponda, al inicio y al final del desarrollo de las clases llevando un registro de estas. 8) Realizar un registro de asistencia diaria de estudiantes 9) Realizar seguimiento a estudiantes que presenten el número de fallas consecutivas correspondientes establecidas en el marco del proyecto como posible deserción. 10) Asistir a las reuniones convocadas por el líder del proyecto, líder del proceso de proyectos especiales o supervisor del contrato. 11) Apoyar en la elaboración de informes, estadísticas y documentos relacionados con el proyecto, Para el mes de enero apoyo en el seguimiento y contacto con los estudiantes con trámites pendientes y posterior construcción de entrega de informe de seguimiento de matriculados por sede asignada. 12) Las demás actividades encomendadas por el supervisor del contrato o la persona que este designe, de manera oportuna y eficiente.

Se expide la presente certificación en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla - **DEIP**, a solicitud del interesado, a los veintiocho (**28**) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (**2026**).

ÁNGELA VICTORIA HERNÁNDEZ VERGARA
Secretaria General

Proyectó: Jesús Santamaría Barros – Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ángela Victoria Hernández Vergara – Secretaria General

Nota: La verificación de este documento puede solicitarse a través del sistema de PQRSD institucional, en el siguiente enlace: https://solicitudes.unibarranquilla.edu.co/pqrsd/formularioWeb/

En contribución al cuidado del medio ambiente, evite imprimir este documento si no es indispensable.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300504704

PIB
21:05:55

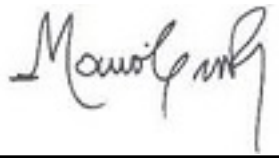
Bogotá DC, 01 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAZMIN ESTHER MORE BUSTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32746411:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 01 de agosto de 2026, a las 21:07:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	32746411
Código de Verificación	327464112608012107O2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:07:36 PM horas del 01/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **32746411**
Apellidos y Nombres: **MORE BUSTILLO JAZMIN ESTHER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/08/2026 09:10:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **32746411** y Nombre: **JAZMIN ESTHER MORE BUSTILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145030944** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:13:11 horas del 01/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **32746411,**
Apellidos y Nombres **MORE BUSTILLO JAZMIN ESTHER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Institución Universitaria de Barranquilla**, con NIT **802011065-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 32746411 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/08/2026 09:20 PM

Código Verificación: **1EGZSP92KQ**

Válida hasta: **31/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Jazmin Esther More Bustillo, identificado(a) con CC número 32746411, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 32746411
NOMBRES Y APELLIDOS	Jazmin Esther More Bustillo
TIPO DE AFILIADO	Segundo Cotizante
PARENTESCO	Conyuge
FECHA DE NACIMIENTO	09/11/1971
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/06/2022
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/06/2022
NIVEL SISBEN	1
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 32746411 JAZMIN ESTHER MORE BUSTILLO Desde 24/05/2025 - Vigente

Generado por interfaces 01/08/2026

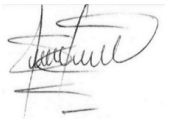
ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JAZMIN ESTHER MORE BUSTILLO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **32746411,** se encuentra afiliado/a desde **01/09/1994** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 01 de agosto de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL



FOTO

FECHA	22/05/25	EMPRESA	Alcaldía distrital de Barranquilla		
TIPO DE EXAMEN:	NOMBRE		C.C	CIUDAD	CARGO
INGRESO	JAZMIN ESTHER MORÉ BUSTILLO		32.746.411	BARRANQUILLA	CONTRATISTA

A QUIEN SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES

EXAMEN MEDICO OSTEOMUSCULAR	AUDIOMETRIA	ESPIROMETRIA	OPTOMETRIA	VISIOMETRIA	LABORATORIOS
X	X	X	X	X	X

PRUEBA PSICOTECNICA	OTROS	VALORACION MENTAL Y SOCIAL
X		

CONCEPTO

EXAMEN DE INGRESO

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO	X

CONDUCTA

MANEJO POR EPS / ARL		HABITOS Y ESTILOS DE VIDA	
CONTROL PERIODICO PP POR EPS	NO	DIETA	NO
REMISION A EPS POR:		EJERCICIO REGULAR 3 VECES/SEM	NO
CONTINUAR MANEJO MEDICO	NO	DEJAR EL HABITO DE FUMAR	NO
REMISION A ARP PARA MANEJO DEL CASO	NO	REDUCIR EL CONSUMO DE ALCOHOL	NO
SEGUIMIENTO CASO ARP	NO		

OCUPACIONALES		INCLUIR SVE		
CONTROL PERIODICO OCUPACIONAL	SI	VISUAL	CARDIOVASCULAR	AUDITIVO
HIGIENE POSTURAL	SI			
UTILIZACION DE EPP	SI	PSICOLABORAL	RESPIRATORIO	BIOLOGICO
UTILIZACION DE AYUDAS ERGONOMICAS	NO			
REALIZACION DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS	NO	ERGONOMICO	QUIMICO	

CONTROL VISUAL ANUAL, CONTROL DE SENO ANUAL, CONTROL CITOLOGIA CERVICOVAGINAL ANUAL.

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS

PAUSAS ACTIVAS CADA DOS HORAS, AUTOCUIDADOS

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACION ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD. TODO ES VERIDICO Y PUEDE SER CONFIRMADO

NOMBRE DEL MEDICO JAIDER ALBERTO MESINO MESINO FIRMA Y REGISTRO DEL PROFESIONAL

Dr. Jaider Mesino Mesino
Medico Especialista
Salud Ocupacional
R.M. 06-538 UNIBAR

FIRMA DEL TRABAJADOR

C.C

32.746.411

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MORE BUSTILLO JAZMIN ESTHER, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 32746411, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-160-10-34458-3, con una antigüedad de DIEZ Y SEIS (16) año(s).

Se expide en BARRANQUILLA, a los veinte y cuatro (24) días del mes de julio de 2026, con destino a: INTERESADO

Banco Agrario de Colombia
Of. Barranquilla Prado - Ático
FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA